

- j) Realizar las gestiones necesarias para las expropiaciones de bienes inmuebles, y
- i) Otras funciones que la ley señale o que la autoridad superior le asigne de conformidad a la legislación vigente.

## CAPITULO X

### 10. DIRECCION DE CONTROL

ARTICULO 32°: La Dirección de Control tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad y eficiencia de su actuación.
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria y representar al Concejo los déficit que advierta en el presupuesto municipal, a lo menos trimestralmente.
- c) Representar al Alcalde los actos municipales cuando los estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objetivo tendrá acceso a toda la documentación pertinente.
- d) Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá

un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

- e) Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.
- f) Fiscalizar a las Instituciones, y Asociaciones Municipales, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para tal efecto.
- g) Atender los requerimientos que le formule la Contraloría General de la República, de la que depende técnicamente.
- h) Efectuar controles permanentes y sistemáticos a las unidades operativas y administrativas.
- i) Realizar comprobaciones de inventarios físicos en forma regular.
- j) Efectuar verificaciones sobre los bienes municipales, y que se cuenten con los mecanismos de control que aseguren su existencia.

- k) Realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que contempla el sistema de Contabilidad Gubernamental.
- l) Realizar exámenes oportunos a las operaciones económicas y financieras procediendo a representar situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente, y otros que disponga la Dirección.
- m) Representar al concejo los déficits que advierta en el presupuesto municipal.
- n) Revisar las rendiciones de cuenta.
- o) Efectuar las investigaciones y sumarios administrativos cuando lo ordene el Alcalde, o ejercer la supervigilancia en la substanciación de estos procedimientos cuando sean encargados a funcionarios de otras unidades.

## **CAPITULO XI**

### **11.-SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

ARTICULO 33º.- En atención a que la ley no asignó específicamente las funciones de emergencia y seguridad ciudadana a alguna unidad se crea un Comité de Emergencia Municipal que estará conformado por las Direcciones Municipales, de Administración, Obras, y Desarrollo Comunitario.

Dicho comité de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene las siguientes funciones genéricas:

- 1.- Programar y ejecutar acciones de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 2.- Confeccionar, coordinar y ejecutar programas y acciones para la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencias y catástrofes.

Además, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Recomendar políticas y proyectos específicos en las materias de su competencia.
- b) Proponer actividades de difusión y capacitación dirigidos a la comunidad, en materia de prevención de la seguridad ciudadana, y de riesgos en situaciones de emergencias y catástrofes.
- c) Establecer relaciones de coordinación y colaboración con la Intendencia Regional e instituciones públicas y privadas que operen en la comuna en las materias señaladas, en especial con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Bomberos, Cruz Roja, Radioaficionados, Defensa Civil, Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

- d) Proponer y coordinar la ejecución de un Plan Comunal de Emergencias y Catástrofes, en concordancia con los planes regionales sobre la materia.
- e) Confeccionar un catastro de sectores de riesgo en la comuna, ante las diferentes eventualidades de riesgos, catástrofes y emergencias.
- f) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
- g) Proponer la programación de turnos de trabajo del personal municipal, para la atención de situaciones de emergencias y catástrofes.

## **CAPITULO XII**

### **12 GABINETE Y RELACIONES PUBLICAS**

ARTICULO 34° Estará formado por el Gabinete a cargo de un Jefe y la sección de Relaciones Pública.

Dependerá directamente del Alcalde y tendrá como funciones genéricas las siguientes:

- Coordinar la Agenda del Alcalde
- Coordinar las reuniones de participación municipal.
- Promover la comuna y el quehacer municipal
- Confeccionar el Catastro del Protocolo Comunal, Regional y Nacional.

- Confeccionar, despechar y efectuar un seguimiento oportuno de las Invitaciones Municipales.
- Promocionar la comuna en los distintos ámbitos, comunal, nacional e internacional.

## TITULO IV

### I.-DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA INTERNA

#### 1.- COMITE TECNICO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 35°: Para el adecuado cumplimiento de las funciones de coordinación existirá una instancia administrativa interna asesora del Alcalde, presidido por el Administrador Municipal y formado por los Directivos que ejercen la jefatura de la Unidades de la Municipalidad. Su objetivo básico es optimizar la gestión interna del Municipio, para lo cual deberá cumplir a lo menos las siguientes funciones:

- a) Servir de instancia de difusión y análisis de las políticas, planes, programas y proyectos para el Desarrollo Comunal, y de coordinación para su plena aplicación.
- b) Proponer las estrategias operativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los planes y programas municipales, y mejoramiento de los servicios municipales.

- d) Estudiar y proponer mejoras en los procedimientos administrativos internos de la Municipalidad, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- e) Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas e instrucciones dispuestas por la autoridad superior.
- f) Pronunciarse sobre cualquier materia que el Alcalde y/o el Concejo solicite relacionado con la gestión administrativa interna.

## **2.- COMITE DE HACIENDA:**

ARTICULO 36° El Comité de Hacienda es un órgano funcional de coordinación y asesoría del alcalde, que tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alcalde en materias económicas y financieras.
- b) Proponer medidas de ajuste financiero o administrativo para evitar desequilibrios en las cuentas municipales.
- c) Estudiar la factibilidad de financiar inversiones o gastos corrientes no considerados inicialmente en el presupuesto municipal.

d) Proponer las inversiones en el Mercado de Capitales respecto de los saldos estacionales de caja.

e) Colaborar por la correcta ejecución presupuestaria.

f) Efectuar recomendaciones de tipo general para un mejor desenvolvimiento económico de la municipalidad, con conocimiento previo del alcalde.

g) Dar cuenta al alcalde de cualquiera irregularidad que detecte en el conocimiento de las materias de su competencia.

ARTICULO 37°.- El Comité de Hacienda está compuesto por los siguientes funcionarios: el Administrador Municipal, que lo preside; el Secretario Comunal de Planificación y Coordinación, el Director de Administración y Finanzas. En caso de ausencia del Administrador Municipal, presidirá el Director de Administración y Finanzas.

ARTICULO 38°.- El Comité de Hacienda podrá solicitar la comparecencia de cualquier funcionario municipal, como asimismo los antecedentes que sean pertinentes, para un mejor estudio de las materias que debe conocer y pronunciarse.

### 3.- OTRAS MODALIDADES DE COORDINACION INTERNA

ARTICULO 38°.- El alcalde estará facultado para establecer otras modalidades de coordinación interna, ya sea de carácter permanente o transitorio, de acuerdo a las necesidades de la gestión interna.



ARTICULO 39°.- Déjase sin efecto el decreto N° ..... de ..... de ..... de 19.....

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1° La unidad señalada en el CAPITULO III, SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION mientras no se concrete la posibilidad de modificar la Planta Municipal, será ejercida por un profesional .

ARTICULO 2° Las unidades dispuestas en el Capitulo V DE SERVICIOS DE SALUD, EDUCACION Y DEMAS INCORPORADOS A LA GESTION MUNICIPAL, mientras no se concrete la posibilidad de modificar la Planta Municipal, dependerán de la Dirección de Desarrollo Comunal.

ARTICULO 3° La unidad señalada en el CAPITULO IX DIRECCION ASESORIA JURIDICA, mientras no se concrete la posibilidad de modificar la Planta Municipal, será ejecutada por un Profesional externo contratado para tal efecto.

*ARTICULO 4°*

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Reglamento a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, sin perjuicio de quedar el presente Reglamento a disposición y para conocimiento público en Secretaría Municipal; hecho ARCHIVASE